



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00687-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	MARIA DEL SOCORRO MAYORGA ARTETA C.C. 22.391.387
DEMANDADO	MARIO AUGUSTO BOCANEGRA MENDOZA C.C. 7.467.654

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia fue trasladada a su despacho por competencia territorial para resolver. Sírvasse proveer.

Soledad, noviembre 28 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Noviembre veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el anterior informe secretarial y tras haberse verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá en relación con las medidas previas solicitadas; observando subsistencia del vínculo matrimonial que origina la obligación alimentaria del demandado para con su conyuge. Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica pues es pensionado de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES".

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderada judicial por la señora María Del Socorro Mayorga Arteta, en calidad de cónyuge contra el señor Mario Augusto Bocanegra Mendoza.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Mario Augusto Bocanegra Mendoza, en beneficio de su cónyuge María Del Socorro Mayorga Arteta el diez por ciento (10%) de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionado de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES".

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00476-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el porcentaje indicado a nombre de la señora María Del Socorro Mayorga Arteta.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la señora María Del Socorro Mayorga Arteta al Dr. NELSON RAFAEL ARZUZA RADA identificado con la C.C. 8.757.682 y T.P. No. 50.701 del C.S.Jud., en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 30 de NOVIEMBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 178 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ